

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE MOVILIDAD DEL AULA UNIVERSITARIA DEL ESTRECHO PARA EL CURSO 2007/08

La experiencia ya adquirida por el Aula Universitaria del Estrecho en la puesta en marcha y gestión de programas de Ayuda de Movilidad, y muy especialmente los resultados alcanzados a lo largo de las convocatorias anteriores; han creado en la comunidad universitaria del Estrecho de Gibraltar un interés y una expectativas por las actividades de movilidad centradas en Marruecos que la Universidad de Cádiz desarrolla.

Con el objetivo de mantener y consolidar una línea de actuación con grandes perspectivas de desarrollo futuro, a la vez que se da respuesta a las demandas y expectativas suscitadas entre las personas con titulación universitaria en Marruecos, y con la particular intención de fortalecer el carácter internacional del Programa de Másteres Oficiales de la Universidad de Cádiz, se crea el nuevo Programa de Movilidad del Aula Universitaria del Estrecho para el curso 2007/08. Con estos programas se busca promover el entendimiento mutuo a través de la convivencia, desde la certeza de que este es el mejor de los medios posibles. Pero también se quiere adoptar un enfoque práctico en la formación de alumnos y profesores, facilitando a sus beneficiarios en ambas orillas el desarrollo de su repertorio competencial en un entorno internacional.

El presente programa, concebido como Ayudas de Movilidad para el desarrollo de actividades de carácter internacional que se definirán en las convocatorias concretas que se pongan en marcha, está financiado con fondos de la Universidad de Cádiz provenientes del convenio de colaboración existente con el Banco Santander Central Hispano; y se dirige la comunidad universitaria de las Universidades de Cádiz y de Marruecos con carácter genérico, siendo las diferentes convocatorias que desarrollen las presentes bases generales las que determinaran en cada caso el perfil concreto.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto le resulte de aplicación.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases genéricas para la concesión de Ayudas de Movilidad en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, para la realización de las actividades que se definirán en las convocatorias específicas, que podrán tener lugar tanto en Marruecos como en España, durante el curso 2007/08

Estas becas se distribuirán en diferentes convocatorias específicas, cada una de las cuales definirán unas actividades concretas a desarrollar durante la estancia en la Universidad de acogida.

Para la concesión de las becas se tendrá en cuenta los curriculums académicos de los solicitantes, así como aquellos otros requisitos que la actividad concreta a desarrollar establezca.

SEGUNDA. – Plazo de Solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes estará en cada caso definido por la convocatoria concreta.

TERCERA. – Beneficiarios

El perfil de las personas beneficiarias vendrá determinado por cada una de las convocatorias específicas que se realicen, encontrándose estas en cualquier caso entre los siguientes colectivos: españoles, ciudadanos de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjeros con permiso de residencia en España, y los ciudadanos marroquíes. En todo caso habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) En fecha del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión de la titulación necesaria para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria, o acreditar el abono de los correspondientes derechos de expedición.
- b) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad que constituya el objeto de la beca.
- c) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTA. – Dotación Económica y Financiación

4.1. La cuantía de las ayudas vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria y por el tipo de actividad a desarrollar. El importe abonado tiene por objeto exclusivamente contribuir a sufragar los gastos de viajes y mantenimiento que puedan ser imputados directamente a la actividad objeto de la convocatoria específica. Para todas las convocatorias se destinará una cuantía para sufragar los gastos de seguros de salud y viaje de las personas seleccionadas.

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria del Aula Universitaria del Estrecho.

4.2. La cuantía destinada a sufragar los gastos de viajes y estancia será abonada directamente por el Aula Universitaria del Estrecho a los adjudicatarios, o por aquellas entidades con las que exista un convenio específico para regular dicho pago, distribuyendo el importe total en función de los requerimientos de la actividad que motiva la movilidad.

Al importe bruto de la ayuda a ingresar a los beneficiarios le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

4.3. El abono se efectuará con referencia a la situación de derecho del becario a mes vencido.

QUINTA. – Formalización de Solicitudes

Los impresos de solicitud y su procedimiento de presentación, serán definidos en cada caso por la convocatoria concreta, y en función de las características de la actividad que motiva la movilidad.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante.
- b) Título exigido, o certificado de encontrarse realizando algún ciclo formativo en las Universidades de Cádiz o marroquíes, o documento que acredite la condición de docente en alguna de las universidades referenciadas. Los documentos concretos vendrán definidos por la convocatoria específica.
- c) Currículo académico del solicitante.

En este sentido, podrá considerarse como válida la documentación aportada por la persona solicitante con objeto de acceder a la actividad para la que se crea la Convocatoria específica, siempre que así se exprese en la misma.

Para cada una de las convocatorias el procedimiento de Solicitud estará disponible en la página web del Aula Universitaria del Estrecho: www.auladelestrecho.es

SEXTA. – Periodo y condiciones de disfrute

6.1. El periodo de disfrute de la Ayuda vendrá determinado por la convocatoria específica.

6.2. Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán realizar la actividad que motiva la movilidad y comenzarla en la fecha que se defina. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la Ayuda concedida.

El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la Ayuda requerirán la autorización expresa y por escrito del Director del Aula Universitaria del Estrecho, que se concederá excepcionalmente previa acreditación de causas debidamente justificadas.

6.3. El disfrute de una Ayuda de Movilidad no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con el Aula Universitaria del Estrecho, la Universidad de Cádiz o con el centro en el que se desarrolle la actividad que motiva la movilidad. Asimismo ni el Aula Universitaria del Estrecho ni la Universidad de Cádiz asumen compromiso alguno en orden a la incorporación de la personas beneficiaria a su plantilla a la finalización de la ayuda concedida.

SEPTIMA. – Selección de candidatos

7.1. - La selección de los candidatos será realizada por un Comité, presidido por el Director del Aula Universitaria del Estrecho o persona en quien delegue, así como los directores y coordinadores de las actividades que den contenido al desplazamiento.

7.2. – Para la selección se tendrá en cuenta:

- a) Los méritos académicos del solicitante
- b) Aquellos requisitos que las características de la actividad a desarrollar aconsejen valorar, según la convocatoria específica para cada caso.

7.3. – Los candidatos preseleccionados podrán ser citados para una entrevista personal.

7.4. – Finalizado el proceso selectivo, la Comisión emitirá un acta conteniendo la relación de los candidatos a los que se les concede la beca, así como una relación de suplentes.

La concesión será notificada a los beneficiarios con indicación del procedimiento que se establezca para el inicio de su actividad.

7.5. – El acta de cada una de las convocatorias específicas estará a disposición de aquellas personas que quieran consultarla en la página web del Aula Universitaria del Estrecho: www.auladelestrecho.es

OCTAVA. – Obligaciones de los Beneficiarios

8.1. – La aceptación de la Ayuda por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria general.

8.2. – Los beneficiarios de las Ayudas estarán obligados a:

8.2.1. – Incorporarse a la actividad en los plazos establecidos en el Documento de aceptación de la Ayuda, salvo que cuente con autorización de aplazamiento en los términos expresados en la disposición SEXTA, apartado 2 de la presente convocatoria.

8.2.2. – Cumplir con aprovechamiento el programa de la actividad, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse, y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el coordinador o director de la actividad.

8.2.3. – Presentar al término del periodo de disfrute de la Ayuda un informe descriptivo de la labor realizada, según las normas de justificación de la actividad establecidas por la convocatoria específica.

8.2.4. – Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la Ayuda, su condición de becario del Aula Universitaria del Estrecho.

8.2.5. – Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

8.2.6. – Poner en conocimiento del Aula Universitaria del Estrecho, con carácter inmediato y a través del director o coordinador de la actividad, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la Ayuda, serán de propiedad exclusiva del Aula Universitaria del Estrecho, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

NOVENA. – Incumplimiento

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la Ayuda podrán dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudiera derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de Ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el Artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 37 de dicho texto legal.

En los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios, se usará la relación de suplentes establecida en el Acta de selección.

DÉCIMA. – Incompatibilidad

Las Ayudas reguladas por las presentes Bases Generales serán incompatibles con cualquier otra ayuda de la Universidad de Cádiz destinada para el mismo fin o actividad.

UNDÉCIMA. – Aplazamiento y suspensión

No se admitirán aplazamientos del periodo de disfrute de las Ayudas, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previa autorización escrita del Director del Aula Universitaria del Estrecho.

En tales supuestos se retrasará o suspenderá respectivamente el abono de la dotación económica de las becas, pudiendo ser recuperado el periodo aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En todos los casos, el aplazamiento no podrá tener como consecuencia la imposibilidad de asistir o cumplir con los requisitos docentes de la actividad para la que se haya concedido la Ayuda.

DUODÉCIMA. – Notificación y publicación

La resolución de las convocatorias será notificada a los beneficiarios por correo postal y a través de correo electrónico con acuse de recibo.

Algeciras, 14 de junio de 2007

Francisco Trujillo Espinosa

Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras - Director del Aula Universitaria del Estrecho